ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 3105, SANTANDER - RIO DESBARATADO, PR 0+0000 - PR 50+0000.

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vías con los recursos disponibles pretende ejecutar el SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 3105, SANTANDER - RIO DESBARATADO, PR 0+0000 - PR 50+0000., manteniendo las especificaciones técnicas de las vías y así facilitar el desplazamiento de los usuarios, en condiciones de comodidad y seguridad, reduciendo los tiempos de viaje y permitiendo mayor integración socioeconómica entre los municipios del departamento del Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 3105, SANTANDER - RIO DESBARATADO, PR 0+0000 - PR 50+0000".

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras, última actualización (2013), vigentes al momento de la apertura del proceso de contratación. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las particulares establecidas en el Formulario No. 1 y que se describen en el presupuesto oficial.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el Contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Señalización Vial 2015 Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 01885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte.

a) Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
30121700	30	12	17	00	Materiales de construcción de caminos y carrileras

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

ALCANCE

El alcance general de las actividades a realizar dentro del proyecto relacionado en el objeto es el siguiente:

Se define como todas las actividades que se encuentran definidas en el alcance del contrato del Anexo Técnico y que integralmente pretenden mantener, recuperar y conservar el patrimonio vial mejorando la transitabilidad y operación del tránsito en la vía

En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación con la Interventoría y el Supervisor del Contrato de la Territorial Cauca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La naturaleza del contrato a suscribir es de suministro.

3.1 Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos:

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, de determinó que el presupuesto oficial asciende a **OCHENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (80.092.360.00) M/CTE., incluido IVA**, suma que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de Invitación Publica. Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales “La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la

menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…):

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *(sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION.

De acuerdo a la necesidad planteada y basado en el análisis de precios unitarios realizado por la Territorial, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS (80.092.360.00) M/CTE., incluido IVA,** y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este presupuesto se obtiene como resultado de aplicar el valor promedio proveniente de las cotizaciones recibidas a partir de las necesidades planteadas a

empresas que ofrecen similares soluciones en el mercado que fueron realizadas por el administrador vial.

VER FORMULARIO No. 1 – PRESUPUESTO OFICIAL

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Mantener los precios ofrecidos para el suministro durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta en los Formularios No. 1.
2. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato.
3. Presentar las actas de suministro por mes en los cinco primeros días del mes siguiente con todos los soportes y requerimientos de ley
4. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL INVÍAS:

1) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

7. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de actas mensuales de suministro, la cual debe ser refrendada por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato del INVÍAS y el funcionario ordenador de pago del INVÍAS.

El INVÍAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades es de CUARENTA Y CINCO (45) días, contados a partir de la orden de iniciación. Este Plazo comprende las etapas necesarias de evaluación o diagnóstico del estado de la vía y ejecución física de los trabajos.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las vías, **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 3105, SANTANDER - RIO DESBARATADO, PR 0+0000 - PR 50+0000".**

10.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 160319 de 28 de Agosto de 2019**, por valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($80.116.155.00) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.**

11. GESTION ADMINISTRATIVA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Supervisor del Contrato, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, actualizada por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y la Reglamentación interna del INSTITUTO.

12.EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Experiencia del proponente: El proponente deberá acreditar máximo Dos (2) contrato ejecutado, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: **a) Que su objeto de la presente invitación sea suministro de mezcla asfáltica, U** OBRA CIVIL EN VIAS: siempre y cuando en dichos contratos se haya desarrollado el ítem de MEZCLA ASFÁLTICA en carretera de cualquier orden y/o en

vías urbanas y/o aeropuertos. En el evento de aportarse contratos de obra civil en vías, que incluyan Mezcla Asfáltica , la entidad para efectos del cálculo del Facturación Total (VFT), tomará solamente el 70 % de la sumatoria del valor ejecutado en Mezcla asfáltica, válido como SUMINISTRO de mezcla asfáltica, como Valor Total Facturado actualizado, expresado en SMMLV., **b)** Que su fecha de terminación esté dentro del período comprendido entre el 01 de enero de 2006 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, **c)** Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

Forma de acreditar este requisito: La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: **a)** Copia de los contratos ejecutados, **b)** Certificación expedida por el contratante, **c)** Copia de la liquidación del correspondiente contrato, **d)** Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente; no serán válidos los subcontratos.

13. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 **Garantías**. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS y que ampare:

a) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive.

a) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el

plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Debe incluir claramente el número y año del contrato. Debe incluir el objeto del contrato. Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.

-La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

- Las garantías deben venir en original.

- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14. ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. Firmas:

IP-DT-CAU-056-2019

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 3105, SANTANDER - RIO DESBARATADO, PR 0+0000 - PR 50+0000.

FIRMAS:

JOSE ADRIAN CASTRILLON VALENCIA
Director Territorial Cauca

Proyectó Ing. JORGE ALONSO ORTEGA.